



RESOLUCION SEM - 1900 - 659  
Octubre 29 de 2021

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones**

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto Único 1075 de 2015, Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 660 de 2020, Resolución 777 de 2021, Directiva del Ministerio de Educación Nacional No. 5 del 17 de junio de 2021, Circular 30 del 27 de octubre de 2021 La Resolución N° 2756 del 03 de diciembre de 2002, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2756 del 03 de diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se otorga la Certificación al Municipio de Guadalajara de Buga para administrar el Servicio Público de la Educación y asumir la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único 1075 de 2015, corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas establecer, para su jurisdicción, el calendario Académico a cumplir por las Instituciones Educativas del Municipio.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para todos los establecimientos educativos estatales en Guadalajara de Buga, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes son cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Artículo. 2.4.3.4.2 Del Decreto 1075 de 2015 establece La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.

Que el Ministerio de Educación mediante Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que la Directiva 05 del 17 de junio 2021 establece las Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que la Jornada de Excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se realiza en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.



RESOLUCION SEM - 1900 - 659  
 Octubre 29 de 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Fijar CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales que presten el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos de Guadalajara de Buga.

**ARTICULO SEGUNDO.** Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2022 para el municipio de Guadalajara de Buga, el día diez (10) de enero de 2022 y su finalización el día ocho (08) de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán cinco (05) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional.

Estas actividades de desarrollo institucional deberán realizarse durante cinco (05) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas del trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el Calendario Académico.

Para el desarrollo de estas actividades el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo teniendo en cuenta las Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Establecidas en la Directiva No.05 del 17 de junio de 2021

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DURACIÓN
Del 10 de Enero al 23 de Enero 2022	Dos (02) semanas
Del 11 de Abril al 17 de Abril 2022	Una (01) semana
Del 10 de Octubre al 16 de Octubre 2022	Una (01) semana
Del 05 de Diciembre al 11 de Diciembre de 2022	Una (01) semana
Total	Cinco (05) semanas

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.



RESOLUCION SEM - 1900 - 659  
Octubre 29 de 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los Rectores de las Instituciones Educativas realizarán la programación del DIA E por la EXCELENCIA EDUCATIVA en la fecha que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

**PARAGRAFO TERCERO.** Las Instituciones Educativas que implementan Jornada Única en el marco de las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación Nacional y las seleccionadas por la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2022, deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos pedagógicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2022 se desarrollarán en Cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidos así:

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	24 de Enero de 2022 al 10 de Abril 2022	Once (11 ) semanas
	18 de Abril de 2022 al 03 de Julio 2022	Once (11) semanas.
Segundo Periodo Semestral	25 de Julio de 2022 al 09 de Octubre 2022	Once (11) semanas.
	17 de Octubre 2022 al 4 de Diciembre 2022	Siete (07) semanas
Total	Semanas lectivas	Cuarenta (40)Semanas

**ARTÍCULO QUINTO.** Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de Doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	DURACION
Del 10 de Enero 2022 al 23 de Enero 2022	Dos (02) semanas.
Del 11 de Abril 2022 al 17 de Abril 2022	Una (01) semana
Del 04 de Julio 2022 al 24 de Julio 2022	Tres (03) semanas
Del 10 de Octubre de 2022 al 16 de Octubre 2022	Una (01) semana
Del 05 de Diciembre de 2022 al 11 de Diciembre 2022	Una (01) semanas





RESOLUCION SEM - 1900 - 659  
Octubre 29 de 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

Del 12 de Diciembre 2022 al 08 de Enero 2023	Cuatro (04) semanas
Total	Doce (12) Semanas

- Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** Establecer las vacaciones de los directivos docentes y docentes en el calendario Académico (A) 2022 de siete (7) semanas, distribuidas así:

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES	DURACION
Del 04 de Julio 2022 al 24 de Julio de 2022	Tres (03) semanas
Del 12 de diciembre 2022 al 08 de enero 2023	Cuatro (04) semanas
Total	Siete (07) semanas

**ARTICULO SEPTIMO.** Modificación del calendario académico. Conforme a lo establecido en el Decreto Único 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional. Cualquier modificación del calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, ante el Ministerio de Educación Nacional; salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente territorial certificada podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, ni las entidades territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los rectores, son competentes para autorizar modificaciones y variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**ARTICULO OCTAVO:** Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, en consecuencia, la totalidad de los estudiantes deberán permanecer y cumplir con el calendario académico.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los rectores de las instituciones educativas no podrán programar eventos que paralicen el normal funcionamiento del calendario académico, por lo tanto cualquier actividad con docentes, padres de familia, o proyectos de carácter especial deben de realizarse en jornada contraria una vez cumplida la jornada académica diaria. Se debe fortalecer el trabajo con familia y comunidad, la participación de los niños niña, adolescente, jóvenes y adultos





RESOLUCION SEM - 1900 - 659  
Octubre 29 de 2021

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

**ARTICULO NOVENO.** Intensidad Horaria: Las Instituciones Educativas, incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos. Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios.

Para lograr la intensidad horaria anual de las 800 horas en preescolar, 1.000 horas en primaria y 1.200 horas en básica secundaria y media en sus respectivos niveles, la normatividad legal existente permite que al interior de los establecimientos educativos se establezcan horarios flexibles y en consenso, que contemplen formas alternativas de organizar los periodos de clase, el trabajo de los docentes por área, ciclos y proyectos y la distribución del horario. Dentro del establecimiento educativo, en todo caso atemperándose a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo 25 de 2015.

**ARTICULO DECIMO.** Jornada Laboral de los Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales, científicas y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

**ARTÍCULO ONCE. Jornada Laboral de los Directivos Docentes.** Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos." y "deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

**ARTICULO DOCE. CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL.** El rector en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2022, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. Del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO.** Los rectores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado, deberán presentar el Calendario Institucional adoptado para el año lectivo 2022 al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, en el mes de enero de 2022, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

**ARTICULO TRECE. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.** Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, y B legalmente autorizados para prestar el servicio educativo





RESOLUCION SEM - 1900 - 659  
Octubre 29 de 2021

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2022 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones**

en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**ARTICULO CATORCE.** Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de adultos, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo planeado en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta la sección 3. Educación de Adultos Decreto 1075 de mayo 2015.

**ARTICULO QUINCE. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del municipio de Guadalajara de Buga, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia Macro proceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos.

**ARTICULO DIECISÉIS.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Guadalajara de Buga (Valle), a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

**GERMAN ANDRES NOGUERA POTES**  
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: María Edith Montalvo Domínguez - Líder de Calidad Educativa  
Revisó: Abogado, Alberto León Lozano - Jurídico de la SEM  
Digito: Jenny Palacios Escobar - Apoyo- Calidad Educativa

